

01/05/2012

ECONOMIST & JURIST



Redacción



Estafa

Exclusión de responsabilidad de la víctima ya que la ley no le obliga a estar más precavido en este delito que en otros

Tribunal Supremo - 162/2012 - 15/03/2012 Sala Segunda

Se declara no haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia condenatoria de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por **delito de estafa**.

La Sala del Supremo concluye que el principio de confianza que rige como armazón en nuestro ordenamiento jurídico, o de la buena fe negocial, no se encuentra ausente cuando se enjuicia un delito de estafa. **La ley no hace excepciones a este respecto**, obligando al perjudicado a estar más precavido en este delito que en otros, de forma que la tutela de la víctima tenga diversos niveles de protección.

Y, en el caso actual, es indudable que **el perjudicado fue inducido deliberadamente a error por un procedimiento sofisticado**, en absoluto burdo, con intervención de varias personas que se repartieron los papeles, ganándose su confianza y simulando solvencia así como un negocio inexistente.

Los recurrentes consideran que no hubo engaño bastante, ya que la víctima tenía formación universitaria y experiencia como ...